

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que en virtud de la medida cautelar decretada mediante auto del 6 de diciembre de 2021, el Juzgado expidió el Oficio Nro. 1344 del 7 de diciembre de 2021 dirigido al INPEC comunicando la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo del demandado. El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito solicitando se requiera a este pagador, toda vez que no ha dado respuesta a la medida de embargo comunicada y aportó la constancia de envío y entrega del referido oficio expedida por la empresa de mensajería. Se advierte que a la fecha no reposa en el expediente respuesta proveniente del INPEC que dé respuesta a la medida informada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 9 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	EDUAIME GONZALEZ GAVIRIA Cédula Nro. 75.050.698
Demandada:	CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARIN Cédula Nro. 18.531.930
Radicado:	170014003010-2021-00669-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente digital del presente proceso el escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

Teniendo en cuenta que a la fecha el Instituto Nacional Penitenciario - INPEC no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte del salario, previa deducción del salario mínimo, que devenga el demandado, el Despacho accede a lo solicitado por la parte actora, y en consecuencia, dispone **REQUERIR** al Instituto Nacional Penitenciario – INPEC, por medio del correo electrónico notificaciones@inpec.gov.co para que dé respuesta al Oficio Nro. 1344 del 7 de diciembre de 2021 y señale las razones por las cuales no se ha pronunciado ni ha dado aplicación a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte del salario, previa deducción del salario mínimo, que devenga el demandado **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARIN**, con cédula Nro. 18.531.930, y comunicada en el oficio mencionado.

Remítase por **Secretaría** como anexo nuevamente el oficio aquí descrito, **previniéndola de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, además de hacerse responsable de los aportes conforme el numeral noveno del artículo 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 096 el 10 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062ba81ca8d42fe1a1e190254b5a15bdad17fabd737c34f48d005bbf36c719b0**

Documento generado en 09/06/2022 03:29:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**